Ayuntamiento de Mula Región de Murcia GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL SEPE Sef Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN

BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DEL PMEF-MY "EL PASEO", CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE MULA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior nombramiento como funcionario interino, del personal que seguidamente se relaciona, para el desarrollo del proyecto ***PMEF-MY "EL PASEO"***, de 12 meses de duración y número de expediente **2023-03-95EFM-0013**, en el que se impartirán las cualificación profesionales de **"Limpieza en Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales"** y **"Limpieza de Superficies y Mobiliario en Edificios y Locales"** para personas desempleadas de entre 25 y 54 años, subvencionado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia con fondos procedentes de la Administración General del Estado – Servicio de Empleo Público Estatal mediante convocatoria publicada en Resolución de 19 de julio de 2023, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación:

- Un Formador a jornada completa que impartirá los módulos formativos asociados a los Certificados de Profesionalidad "Limpieza en Espacios Abiertos e Instalaciones Industriales" y la práctica profesional, con código SEAG0209. (BOE nº 149, de 23/06/11) y "Limpieza de Superficies y Mobiliario en Edificios y Locales" y la práctica profesional, con código SSCM0108. (BOE n.º 224, de 16/09/2009).

Tendrán prioridad en la selección los candidatos a docente que reúnan los requisitos para impartir las dos certificaciones de profesionalidad. Sólo en el caso de que no se presente ningún candidato que reúna todos los requisitos para impartir ambas certificaciones, se podrán seleccionar dos formadores, uno para cada una de las certificaciones de profesionalidad impartidas.

Las retribuciones correspondientes a percibir por el citado personal, serán las correspondientes a la subvención concedida para el desarrollo del programa.

Se constituirá una comisión de selección formada por un presidente, tres vocales y un secretario, todos ellos funcionarios de carrera.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las Bases íntegras así como las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el portal web municipal (www.mula.es) y el el portal del Servicio Regional de Empleo y Formación (www.sefcarm.es), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Se estará según se indica en el artº 18.2 de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, a lo dispuesto en el Anexo I de la citada Orden modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM, n.º 94, 25 de abril) y por la Orden de 24/11/2017, (BORM n.º 278, 1 de diciembre de 2017):

1. Requisitos Generales.

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante despido procedente o expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto. A tal efecto, quienes figuren en la propuesta definitiva del tribunal y antes de la toma de posesión, deberán presentar certificado médico que así lo confirme.

2. Requisitos específicos mínimos.

No computables a efectos de baremación, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante:

Los profesores deberán reunir los requisitos de titulación, competencia docente y experiencia profesional establecidos en el correspondiente programa formativo de cada uno de los certificados de profesionalidad o especialidad formativa. Para la acreditación de estos requisitos se estará a lo establecido en los reales decreto que regulan los certificados de profesionalidad que se imparten, Real Decreto 720/2011, de 20 de mayo (BOE 23/06/2011) y Real Decreto 1378/2009, de 28 de agosto (BOE 1609/2009)

Serán requisitos para acreditar la capacidad pedagógica los siguientes:

Nivel pedagógico: para acreditar la competencia docente requerida, el personal formador deberá poseer formación metodológica o experiencia docente, acreditándose por alguno de los siguientes aspectos:
• Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación para adultos.
• Estar en posesión del título oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.
• Estar en posesión de cualquier titulación universitaria oficial distinta de las anteriores y además se encuentre en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.
• Estar en posesión del máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.
• Acreditar la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del R.D 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
• Tener una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

B. INSTANCIAS.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas que se opta, se dirigirán a la Sr alcalde del Ayuntamiento de Mula, y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mula (https://sede.mula.regiondemurcia.es) usando el trámite "Participación en procesos selectivos" en virtud del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los participantes. El plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección será de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el caso de que el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, el último día pasará a ser el primer día hábil siguiente. La tasa por derechos de examen queda excepcionada por ser un programa perteneciente a las políticas activas de empleo.

No se valorarán los méritos aducidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Documentación a adjuntar a la instancia

Habrán de presentar copias de la siguiente documentación, siendo necesario presentar el original para su cotejo antes de la toma de posesión de los candidatos seleccionados:
- DNI.
- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, correspondiendo dicha aportación única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando el Ayuntamiento obligado a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de de información.
- Para acreditar la experiencia y categoría laboral deberá aportarse contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancias entre el contrato de trabajo y la vida laboral, serán los órganos de selección los que establezcan la prevalencia entre ambos documentos. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia.
- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, y además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de Colegios Profesionales Oficiales, contratos de servicios a terceros) donde quede reflejada la actividad desarrollada.
- La acreditación de los cursos de formación y perfeccionamiento se realizará mediante los diplomas y/o certificaciones expedidos como consecuencia de su superación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, la fecha de impartición y horas formativas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección publicará la lista de admitidos y excluidos, expresando las causas de exclusión.
El plazo de reclamaciones será de 10 días naturales a contar desde su publicación. Este plazo quedará suspendido si todas las solicitudes han sido admitidas. La lista de admitidos y excluidos definitiva incluirá la información del lugar y fecha de comienzo de las pruebas selectivas.

Quinta. Proceso de selección del personal formador.

En aplicación del art. 18 de la citada Orden del SEF de 22 de julio de 2013, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM, n.º 94, 25 de abril) y por la Orden de 24/11/2017, BORM n.º 278, 1 de diciembre de 2017) y según establece su Anexo I, punto 3, el proceso de selección constará de las siguientes fases:

1ª FASE
Valoración de méritos laborales y de formación. No se computarán aquellos exigidos y aceptados como requisitos de acceso.
Se baremarán los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello. Serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento:
1. Experiencia laboral (máximo 15 puntos)
- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional en la misma plaza a la que se opta, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, 0’2 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.
- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, así como de monitor de la misma especialidad en el sector privado o administración pública,

quedando excluida la baremada en el apartado anterior, 0'1 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.
2. Formación (máximo 12 puntos)
- Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta (hasta un máximo de 1 puntos)
- Por la realización de máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y que hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente. Este apartado se dividirá en 2 subapartados:

- Formación en relación con el desempeño del puesto convocado: 0'03 por hora (máximo 7,5 puntos).
- Formación en metodología didáctica, prevención de riesgos laborales e informática: 0'01 por hora (máximo 3,5 puntos)

3. Otros méritos (máximo 3 puntos)
- Por estar en posesión del carné profesional propio del puesto de trabajo convocado, 1 punto.
- Por poseer experiencia en otros puestos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo o programas similares, tratándose de puestos distintos al puesto al que se opta y siempre en relación directa con las funciones atribuidas a este último: 0'2 por mes trabajado hasta un máximo de 2 punto.
- Por experiencia en impartir uno o varios módulos obligatorios (Alfabetización informática, Prevención de Riesgos Laborales, Prevención de sensibilización ambiental, Economía social, Igualdad de género, Recursos de búsqueda y mejora de empleo) en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional, 0,02 puntos por hora hasta un máximo de 1 punto.

2ª FASE
Entrevista (máximo de 6 puntos)
Se realizará un entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Los candidatos que no se presenten a esta entrevista serán excluidos del proceso selectivo.

Sexta. Calificación definitiva.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones de las distintas fases del proceso selectivo, elaborándose por la Comisión de Selección una lista con dichas calificaciones, quedando expuesto en el Tablón de Anuncios durante 10 días naturales, plazo durante el cual los aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.
Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, la Comisión de Selección hará pública la lista definitiva con las puntuaciones resultantes de los candidatos a Formador, así como la propuesta de nombramiento como funcionario interino del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.
Asimismo, la Comisión formulará propuesta de lista de reserva, a fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse en el proyecto objeto de esta convocatoria.
El personal seleccionado deberá presentar antes de su nombramiento un informe médico en el que se indique que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones a realizar. Si no presentara la documentación se les declarará decaídos en su derecho, continuando los llamamientos conforme a las listas de reservas propuestas por el tribunal, excluyendo al aspirante decaído en su derecho.
Aquellos aspirantes propuestos por la Comisión de Selección que no sean españoles deberán, además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Séptima.- Incidencias.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes, en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.